

Preguntas frecuentes

Resolución 591 de 2024



Grupo de Sustancias Químicas, Residuos
Peligrosos y UTO Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible Peligrosos

Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. PREGUNTAS ACTO ADMINISTRATIVO	5
2. PREGUNTAS COMPONENTE GESTIÓN INTERNA	5
3. PREGUNTAS COMPONENTE GESTIÓN EXTERNA	12
4. PREGUNTAS ANEXOS	13
5. DOCUMENTOS DE INTERÉS	16

INTRODUCCIÓN

Se ha identificado la necesidad de modificar y actualizar la Resolución 1164 de 2002 *"Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares"* teniendo en cuenta las disposiciones legales que se han expedido sobre la materia y los nuevos avances técnicos relacionados.

En el año 2014 se expidió el Decreto 351 de 2014 *"Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades"* compilado en el Título 10 del Decreto 780 de 2016, el cual contempla las disposiciones generales para la gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades y donde se establece en el artículo 2.8.10.17, el régimen de transición ante la necesidad de expedir un Manual que establezca las disposiciones específicas para garantizar dicha gestión.

De esta manera, la Resolución 591 de 2024 *"Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades"* está dirigido a reglamentar las disposiciones técnicas que le permitan tanto a generadores, transportadores y gestores contar con los lineamientos mínimos encaminados a lograr la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades enmarcadas en el ámbito de aplicación del Título 10 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Resolución 591 de 2024 tiene como principales objetivos los que se listan a continuación:

- Armonizar la normatividad que regula los residuos generados en los servicios de atención en salud especialmente los de riesgo biológico o infeccioso con la normatividad que regula los residuos peligrosos.
- Actualizar la terminología técnica con base en los nuevos conocimientos científicos sobre los riesgos asociados a la manipulación de residuos con riesgo biológico o infeccioso.
- Generar lineamientos para el desarrollo de estrategias dirigidas a las modalidades de prestación de servicios de salud, como la atención domiciliaria y las actividades de promoción y prevención extramural, sitios de encuentro sexual de interés para las autoridades sanitarias.
- Generar los lineamientos técnicos para la incorporación de nuevas tecnologías para el tratamiento de residuos de riesgo biológico e infeccioso.
- Establecer medidas adicionales y ejercer mayor control para transportadores y gestores de residuos peligrosos.



Lo anterior, con el fin de contar con una resolución que brinde herramientas en concordancia con la evolución técnica y normativa dada en los últimos años a nivel nacional e internacional en el tema, así como con las necesidades y problemáticas identificadas en el país en el manejo de los residuos sólidos y peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

En ese contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha realizado diferentes actividades de difusión y socialización de la resolución 591 de 2024, así como la elaboración de diferentes instrumentos que permitan un mayor entendimiento del citado acto administrativo, de los cuales se citan algunos de ellos al final del documento, así como el enlace de acceso al mismo.

Este documento por lo tanto hace parte de estos instrumentos para dar mayor claridad y que recoge las respuestas dadas por este Ministerio a las preguntas más frecuentes recibidas por parte de los usuarios tanto a través de comunicaciones internas como durante las jornadas de socialización.

Es importante resaltar que las respuestas presentadas en este documento son de índole informativo y que se sujetan a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 que establece que “salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. PREGUNTAS ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 2. Ámbito de Aplicación de la resolución 591 de 2024.

Numeral 4. Gestión Integral De Residuos Generados En La Atención En Salud Y Otras Actividades

Pregunta 1. se dice que el PGIRASA hará las veces de “Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos” a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. En este caso ¿aplica solo para el sector salud y demás aplicables de la norma?, los demás sectores ¿deben aplicar el decreto 1076?

Respuesta: La Resolución 591 de 2024 " establece en su artículo 2 correspondiente al ámbito de aplicación:

“(…) El presente manual aplica a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas en el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o la norma que lo modifique o sustituya.(…)”.

Por lo anterior, el PGIRASA hará las veces de “Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos únicamente para las actividades relacionadas en el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Las demás actividades que no se encuentren en el ámbito de aplicación de esta reglamentación, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Título VI del decreto 1076 de 2015.

2. PREGUNTAS COMPONENTE GESTIÓN INTERNA

Numeral 4.1.1.1. Suscripción del Compromiso institucional

Pregunta 2. En cuanto al compromiso institucional, ¿aplicaría la política ambiental que tiene la institución?, o son documentos diferentes.

Respuesta: El compromiso institucional es un documento que suscribe el representante legal mediante el cual se responsabiliza de dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades en los términos del numeral 4.1.1.1 del Manual adoptado

por la Resolución 591 de 2024, por lo anterior es un documento diferente a la Política Ambiental de la institución, sin embargo, este compromiso institucional podrá ser parte de la Política Ambiental del establecimiento.

Numeral 4.1.1.3.1.2 Identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos o desechos peligrosos y no peligrosos

Pregunta 3. En la actividad extramural cuando el servicio lo presta un tercero, pero es habilitado por la IPS, ¿a quién le corresponde describir la actividad completa de todo el PGIRASA?

Respuesta: En el caso que la IPS subcontrate un servicio a un tercero para la prestación de este servicio extramural, la IPS seguirá siendo responsable por los residuos que genere esta actividad y por lo tanto deberá estar descrita en el PGIRASA de la IPS y se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 591 de 2024

Numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados

Pregunta 4. Los residuos de tela procedentes de uniformes, camillas, batas, gorras y polainas que hayan pasado por lavandería (están limpios), pero queden en mal estado (rotos y manchados), ¿se podrán desechar como residuos aprovechables para otros procesos productivos o necesariamente deben ir en biosanitarios?

Respuesta: El material de ropa hospitalaria que haya surtido el proceso de lavado y desinfección de acuerdo con los estándares requeridos desde el punto de vista sanitario y que por lo tanto cumplan las condiciones para ser utilizados de nuevo en el servicio, ese entiende como un material que no presenta riesgo a la salud o el ambiente.

Bajo esa premisa, si el material de ropa hospitalaria que ha sido lavado y desinfectado con los mismos estándares requeridos para la puesta en el servicio pero que no cumplen con las condiciones requeridas por el servicio y por lo tanto se decide descartar, podrá ser descartados como residuos no peligrosos y su clasificación como aprovechable o no por parte del establecimiento, dependerá si efectivamente este material es destinado para aprovechamiento.

Pregunta 5. ¿Los materiales de tela de camilla y batas desechables, que estuvieron en pacientes de consulta externa se pueden desechar como no aprovechables o aprovechables (están haciendo otros productos con ellos) o necesariamente deben ir como biosanitarios?

Respuesta: Se debe indicar que su clasificación como residuo peligroso o como residuo no peligroso es responsabilidad del generador y dependerá si se identifica alguna característica de peligrosidad en el marco de la evaluación que realice la institución dentro de su plan de gestión de residuos, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga de las actividades conexas realizadas y de los protocolos internos definidos por la institución prestadora de salud.

Ahora bien, la regla general para clasificar un residuo como biosanitario, es que este se encuentre contaminado con fluidos corporales de alto riesgo, razón por la cual, si en el servicio de consulta externa no se espera que este material este contaminado con estos fluidos (ejemplo sangre), podrán ser descartados como residuos no peligrosos.

Finalmente, si el generador identifica que estos residuos no contienen características de peligrosidad su clasificación como aprovechable o no por parte del establecimiento, dependerá si efectivamente este material es destinado para aprovechamiento.

Pregunta 6. Los aplicadores que en muchas instituciones se generan, en este caso como se pueden seguir manejando, como cortopunzantes o biosanitarios. Y ¿Cómo sería su disposición?

Respuesta: De manera general se puede indicar que los residuos de aplicadores y baja lenguas no son cortopunzantes, (de hecho, por funcionalidad un baja lenguas tiene un mínimo riesgo de ser cortopunzante), sin embargo, el generador en caso de que evidencie lo contrario debido sus condiciones particulares, lo deberá gestionar como residuo cortopunzante y sustentarlo debidamente en el plan de gestión de residuos.

Así mismo, tampoco son necesariamente residuos biosanitarios, teniendo en cuenta que esta clasificación dependerá de si estos estuvieron en contacto con fluidos corporales de alto riesgo según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades" compilado en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social". La gestión por lo tanto de estos residuos dependerá de su correcta identificación y clasificación.

Pregunta 7. Las empresas que realizan mantenimiento externo de equipos biomédicos y generan residuos de la limpieza de esos equipos en que categoría entrarían. Ya que cuando hacen limpieza salen estopas y trapos con sustancias y fluidos.

Respuesta: En el caso que un establecimiento sujeto al ámbito de aplicación del artículo 2.8.10.2 Decreto 780 de 2016 subcontrate a un tercero para la prestación de un servicio de mantenimiento de equipos ubicados dentro de su instalación, como por ejemplo calderas, equipos biomédicos, ascensores, entre otro; dicho establecimiento será responsable por los residuos que se

generen durante la actividad de mantenimiento y por lo tanto su gestión deberá estar descrita en el PGIRASA.

Pregunta 8. Los cilindros de gases medicinales y similares en que categoría entran, dado el caso que los deba desechar la institución de salud.

Respuesta: El manejo de los gases medicinales está reglamentado mediante la Resolución 4410 de 2009 de Minsalud "Por la cual se expide el reglamento técnico que contine el Manual de buenas prácticas de manufactura de los gases medicinales". Para el caso de la gestión de los residuos de cilindros de gases medicinales y similares se recomienda revisar la ficha de datos de seguridad del producto, o consultar con el proveedor del producto, cual es el tipo de sustancias contenidas, clasificación y la disposición final de este residuo, definida por el fabricante.

Pregunta 9. ¿Cómo se clasificarían los residuos de mobiliario en que tipología entrarían?, hablando del reporte que se debe hacer y el registro en el formato de pesaje.

Respuesta: Cabe precisar que los residuos de mobiliario incluyen una gran gama de productos, ejemplo, muebles, sillas, armarios, y que en esencia si no están contaminados o no poseen una característica de peligrosidad pueden ser clasificados como residuos no peligrosos y gestionados de acuerdo con esta clasificación. Es de resaltar que la clasificación como residuos aprovechables o no dependerá de la gestión que realice la institución, sin embargo, se deberá promover su aprovechamiento.

En caso que este mobiliario incluya algún Aparato Eléctrico y Electrónico, la clasificación del aparato y su residuo deberá obedecer a lo establecido en la resolución 851 de 2002, para lo cual recomendamos consulta la guía técnica de gestión de RAEE disponible en <https://quimicos.minambiente.gov.co/raee-documentos/>

Pregunta 10. Los residuos se deben seguir pesando mensualmente, ¿sigue aplicando entonces para los micro y pequeños generadores?

Respuesta: En el numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la Resolución 591 de 2024 se establece:

“(...) Con el fin de establecer las cantidades de residuos generados al interior del establecimiento, el generador deberá elaborar y diligenciar un formato, en función de la frecuencia del movimiento interno de los residuos hacia el almacenamiento central, en el cual indique el tipo y cantidad de residuos generados; esta cuantificación incluye la cantidad de residuos generados en los servicios de atención extramural, cuando aplique.

*Los datos reportados en el formato antes señalado deberán **consolidarse mensualmente** de acuerdo con el formato del numeral 5.1. del presente*

Manual, el cual podrá ser adaptado según las particularidades de cada generador. (...)". En negrilla fuera del texto.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, todos los tipos de generadores deberán registrar los datos en función de la frecuencia del movimiento interno de los residuos hacia el almacenamiento central, en el cual indique el tipo y cantidad de residuos generados, los cuales serán consolidados mensualmente.

Pregunta 11. ¿debo calcular la media móvil únicamente con los residuos de riesgo biológico o infeccioso, o debo incluir todos los residuos peligrosos?

Respuesta: Para el cálculo de la categoría del generador definido en la Resolución 591 de 2024, debe establecerse con base en los promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas de todos los residuos peligrosos generados en el marco de las actividades y servicios prestados por el generador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

Pregunta 12. con respecto a la gestión integral de los residuos químicos: Medicamentos, se debe aún regir con el anexo 2 de la Resolución 1164 de 2002 o hay otro documento en el cual guiarse para los temas de desactivación o acciones encaminadas a la disposición final responsable de dichos residuos.

Respuesta: En la Resolución 591 de 2024 no se tiene la clasificación de los residuos generados en la atención en salud como lo establecía la Resolución 1164 de 2002 (Residuos Químicos, Fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados, Residuos de Citotóxicos, metales pesados, entre otros) sino por el contrario se establece una clasificación de estos residuos que está armonizada con la normatividad que regula los residuos peligrosos de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, Título 6, la Ley 1252 de 2008 y demás normativa vigente, por lo anterior, la Resolución 591 de 2024 establece la clasificación que se presenta en la Figura 1, que tiene como principal criterio de diferenciación el poder identificar los residuos según si estos exhiben o no características de peligrosidad.

Es de aclarar que para la identificación y clasificación de las características de peligrosidad de residuos diferentes a riesgo biológico o infeccioso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3 y el Anexo III del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

En cuanto a la desactivación de baja eficiencia que establecía la Resolución 1164 de 2002, se evidenciaron deficiencias en estas actividades, por lo cual en la Resolución 591 de 2024 se realizó un proceso de unificar directrices y requisitos que deben cumplir aquellos generadores que quieran realizar el tratamiento interno de sus residuos.

Finalmente, es de aclarar que la Resolución 591 de 2024 establece condiciones tanto en el componente de la gestión interna como en la gestión

externa para los residuos generados en la atención en salud, como lo son las condiciones para el movimiento interno de estos residuos, condiciones para el almacenamiento interno, condiciones para la segregación en la fuente, condiciones de recipientes, bolsas y contenedores utilizados en la recolección y movimiento interno de residuos requeridos para la segregación y movimiento interno de residuos, obligaciones en materia de recolección y transporte, condiciones generales para el transportador de residuos o desechos peligrosos y condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos entre otras.

Numeral 4.1.1.3.1.6 Identificación y descripción de las condiciones para el movimiento interno de residuos

Pregunta 13. En el literal c del numeral 4.1.1.3.1.6 se establece: “El movimiento interno de los residuos o desechos peligrosos y no peligrosos no se podrá realizar de manera simultánea para evitar contaminación cruzada”. Pero cuando se hace aseo terminal de los consultorios y áreas críticas en una institución, generalmente éstas están por fuera de los horarios establecidos de residuos por la institución, porque los profesionales terminan en horas diferentes. ¿En este caso se podrá usar los vehículos de recolección tanto peligroso como no peligroso y hacer la recolección y el aseo terminal al mismo tiempo?

Respuesta: La Resolución 591 de 2024 establece que *“El movimiento interno de los residuos o desechos peligrosos y no peligrosos no se podrá realizar de manera simultánea para evitar contaminación cruzada al momento de realizar esta actividad”*. Por lo anterior la institución deberá adoptar los procedimientos para garantizar que el movimiento interno de residuos peligrosos y no peligrosos no se realice de manera simultánea y así mismo se articule con los procedimientos de limpieza y desinfección del establecimiento.

Pregunta 14. teniendo en cuenta el ítem donde indica contar con vehículos para el movimiento interno quisiera saber la obligatoriedad de este si desde el consultorio al shut cuenta con una distancia corta, aproximadamente 7 a 10 metros además de generar una cantidad pequeña de residuos diariamente.

Respuesta: la Resolución 591 de 2024, define en su numeral 4.1.1.3.1.6 la Identificación y descripción de las condiciones para el movimiento interno de residuos, en el literal d) se establece:

*“El movimiento interno de residuos debe realizarse mediante contenedores, los cuales **podrán** ser rodantes, que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 5.4. del presente Manual”*.

En el numeral 5.4 de la Resolución 591 de 2024, encontrará en el subíndice IV. las características que deben cumplir los contenedores de recolección para el movimiento interno de residuos, donde se establece que los contenedores de recolección utilizados en las actividades de movimiento interno de residuos

podrán ser rodantes y se establecen unas condiciones para estos contenedores.

Por lo anterior, es el generador de acuerdo con su diagnóstico ambiental documentado en el PGIRASA en cumplimiento al numeral 4.1.1.3.1. Diagnóstico, quien definirá las condiciones que tendrán los contenedores para el movimiento interno de residuos, siempre y cuando se cumplan como mínimo las especificaciones referenciadas en el numeral 5.4 de la resolución 591 de 2024.

Pregunta 15. Se habla de que el movimiento de residuos peligrosos y no peligrosos no se puede realizar de forma simultánea, sin embargo, ¿queda la duda si los residuos no peligrosos (no aprovechables-ordinarios y aprovechables) se pueden hacer en simultaneo en la ruta sanitaria?

Respuesta: Es importante resaltar que, entre las disposiciones asociadas a la gestión de residuos peligrosos, se tiene que un residuo no peligroso que entra en contacto con un residuo peligroso debe ser considerado como residuo peligroso.

Bajo ese contexto, la medida incluida en la resolución 591 de 2024 de no permitir de manera simultanea la ruta interna entre residuos peligrosos y no peligrosos esta enfocada precisamente en evitar que residuos no peligrosos puedan entrar en contacto con los residuos peligrosos, previendo de esta manera la posible incidencia en una mayor generación de los residuos peligrosos.

Por lo anterior, como esta previsión no aplica entre diferentes tipos de residuos no peligrosos, no existe restricción en que se pueda realizar una ruta interna simultanea para este tipo de residuos.

Numeral 4.1.1.3.6. Tratamiento interno de residuos con riesgo biológico o infeccioso (aplica para aquellos casos en que el generador realice esta actividad en sus instalaciones)

Pregunta 16. de acuerdo con la Resolución 591 de 2024, una empresa está obligada a inactivar los residuos de riesgo biológico si los entrega a un gestor autorizado.

Respuesta. la Resolución 591 de 2024 no establece la obligación de utilizar métodos de desactivación de los residuos con riesgo biológico o infeccioso previo a su entrega al gestor.

Ahora bien, es de precisar que el generador deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de requerimientos incluidos en el Manual adoptado en la Resolución 591 de 2024 para ser evaluado en las visitas de control y seguimiento por parte de las autoridades competentes bajo dichos parámetros

Numeral 4.1.1.3.7. Estrategia para la recepción de residuos cortopunzantes generados por pacientes que requieran en la atención de patologías crónicas, cuidados paliativos o atención ambulatorias el uso de elementos cortopunzantes.

Pregunta 17. ¿Según lo mencionado en el numeral 4.1.1.3.7 se deben dar guardianes a los pacientes o cada paciente puede entregar los residuos cortopunzantes en un frasco con características similares a un guardián?

Respuesta: La Resolución 591 de 2024 en su numeral 4.1.1.3.7. define los elementos que debe contener la estrategia para la recepción de residuos cortopunzantes generados por pacientes que requieran en la atención de patologías crónicas, cuidados paliativos o atención ambulatorias el uso de elementos cortopunzantes.

En su literal b) define el suministro de los recipientes para la segregación de los residuos cortopunzantes (recipientes de paredes rígidas) por parte de las entidades promotoras de salud, entidades que administran planes voluntarios de salud, entidades adaptadas, entidades que administran los regímenes Especial y de Excepción y las instituciones prestadoras de salud.

Así mismo, se resalta que los contenedores entregados a pacientes deberán cumplir con las características definidas por medio del numeral 5.4 Condiciones de recipientes, bolsas y contenedores utilizados en la recolección y movimiento interno de residuos requeridos para la segregación y movimiento interno de residuos de la citada Resolución 591 de 2024, subíndice II. Características y condiciones específicas de los recipientes para los residuos o desechos cortopunzantes

3. PREGUNTAS COMPONENTE GESTIÓN EXTERNA

Numeral 4.2.1.1. Requisitos generales para la gestión externa de residuos

Pregunta 18. Las empresas que recogen RAEE en este caso muchas veces no recogen por la poca cantidad generada en la institución, ¿es decir que ya deben recoger los kg independientemente de su peso? ¿Estos residuos por cuánto tiempo se pueden almacenar?

Respuesta: Inicialmente es preciso señalar que la Ley 1672 de 2013 en su artículo 4 define:

(...) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): Son los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se

desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos (...)

En segundo lugar, le indicamos que tal como lo determina la definición de residuo de aparato eléctrico y electrónico, un aparato eléctrico o electrónico se convierte en residuo en el momento en que el usuario lo desecha o descarta y, a partir de ese instante, se debe manejar como un RAEE bajo la normativa ambiental respectiva. Así las cosas, mientras que el usuario no descarte sus aparatos en uso o en desuso, podrá mantenerlos en su domicilio o instalaciones según aplique por un tiempo indefinido (almacenamiento interno).

Por otro lado, es pertinente señalar que a los RAEE que sean considerados residuos peligrosos, les aplica la normativa en la materia, según lo cual solo podrían almacenarse internamente en las instalaciones del generador por un periodo máximo de 12 meses de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador del Decreto 1076 de 2015.

Finalmente, respecto a su inquietud si las empresas que recogen RAEE deben recoger dichos residuos independientemente de su peso, se debe aclarar que es responsabilidad del generador garantizar una recolección oportuna de los estos residuos independientemente de su peso y que sea realizada por gestores que tengan las licencias, permisos y demás autorizaciones a que haya lugar.

Para información sobre los gestores de RAEE y RESPEL puede consultar <https://quimicos.minambiente.gov.co/>

4. PREGUNTAS ANEXOS

Anexo 5.1 Formato guía para la consolidación de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Pregunta 19. Solicito por favor me informen en el formato de pesaje de la Resolución 591 de 2024, donde podemos registrar los residuos de ropa hospitalaria, ya que esta va a incineración, pero no es tóxica.

Respuesta. En el numeral 5.1 de la resolución 591 de 2024 se tiene un formato guía para la consolidación de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, sin embargo, este se podrá ajustar o complementar de acuerdo con los residuos generados por el establecimiento (residuos no peligrosos, residuos con riesgo biológico o infeccioso, otros residuos o desechos peligrosos).

Como complemento podrá ser de utilidad revisar las respuestas a las preguntas número 4 y 5 de este documento.

Anexo 5.3 Condiciones para la segregación en la fuente de residuos

Pregunta 20. ¿Cuánto tiempo durará los guardianes de cortopunzantes en la institución?

Respuesta. En la Resolución 591 de 2024 no se establece un tiempo de permanencia para los contenedores de residuos cortopunzantes, sin embargo, se determinan unas condiciones las cuales están definidas en el subíndice IV. del numeral 5.3 las condiciones particulares para la segregación de residuos cortopunzantes, donde se define en el literal d) que *“Los contenedores una vez llenos hasta 3/4 partes de su capacidad, deben cerrarse y asegurarse para evitar su apertura; y luego depositarlos en bolsa antes ser llevados a la unidad de almacenamiento intermedio o central.”*

Pregunta 21. Al dar la oportunidad de llenado hasta las $\frac{3}{4}$ partes nos da la opción de optimizar bolsas en servicios que tienen muy baja generación, quiere decir que ¿las bolsas pueden permanecer varios días hasta que cumplan este principio?

Respuesta. El generador de acuerdo con su diagnóstico ambiental documentado en el PGIRASA en cumplimiento al numeral 4.1.1.3.1. *Diagnóstico*, definirá las frecuencias de recolección por área a partir del conocimiento de las actividades y servicios prestados en el establecimiento, donde se incluyan las condiciones definidas en el numeral 4.1.1.3.1.6 *Identificación y descripción de las condiciones para el movimiento interno de Residuos* literal j) *Los generadores deben diseñar un procedimiento para el movimiento interno de residuos, donde se especifique:*

- ✓ *Frecuencias y horarios de recolección*
- ✓ *Tipos de residuos a movilizar.*
- ✓ *Plano o esquema del establecimiento donde se identifique: Ubicación de las áreas de generación de los residuos, ubicación de las unidades de almacenamiento intermedio y/o central según sea el caso, así como las rutas de movimiento interno de acuerdo con el tipo de residuo.*

Las rutas deben cubrir la totalidad de la instalación y ser plasmadas en el plano o esquema a que hace referencia el numeral iii, ser claras, legibles y visibles en sitios estratégicos del establecimiento, con el fin de que sirvan de guía e identificación para la población flotante y el personal que realiza el movimiento interno.

Pregunta 22. Solicitud aclaración respecto a la disposición adecuada de las muelas y dientes que son retirados durante los procedimientos odontológicos.

Respuesta. la Resolución 591 de 2024 establece en el anexo 5.3 *Condiciones para la segregación en la fuente de residuos numeral III. Condiciones particulares para la segregación de los residuos anatomopatológicos* que:

"(...)Las piezas dentales, aunque se considera un residuo anatomopatológico, pueden ser segregadas con los residuos biosanitarios y no requerirán de refrigeración. En caso de que la pieza dental tenga una amalgama de mercurio, ésta debe ser retirada, o en caso contrario ser gestionada de manera diferenciada como residuo mercurial. (...)"

De acuerdo con lo mencionado anteriormente si la pieza dental tiene una amalgama de mercurio y esta no es retirada, se deberá gestionar como residuo mercurial clasificados en la categoría Y29.

En el evento que se retire la amalgama de la pieza dental, este residuo deberá cumplir con lo establecido en la resolución 591 de 2024, principalmente lo que definen los numerales 5.3 *Condiciones para la segregación en la fuente de residuos* y 5.4 *Condiciones de recipientes, bolsas y contenedores utilizados en la recolección y movimiento interno de residuos requeridos para la segregación y movimiento interno de residuos*.

Pregunta 23. Respecto al Numeral II literal b que establece *Previo a la segregación y sin perjuicio de la normatividad sanitaria vigente, los residuos de dispositivos médicos usados, vencidos o equipos biomédicos en desuso susceptibles de aprovechamiento a nivel industrial, excepto en la industria del sector salud para fabricación o reúso, tales como: material de osteosíntesis (Ej. placas, clavos, tornillos, endoprótesis, catéteres, retirados o usados), estetoscopios, espátulas entre otros; el generador deberá desinfectarlos de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución y las recomendaciones dadas por el gestor o proveedor; ¿No es claro si este protocolo se deba realizar en el sector salud?.*

Respuesta. Es de entenderse que todo generador deberá desinfectar los residuos de dispositivos médicos usados, vencidos o equipos biomédicos en desuso de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución y las recomendaciones dadas por el gestor o proveedor susceptibles de aprovechamiento a nivel industrial; La excepción está dada para la industria del sector salud para fabricación o reúso de estos dispositivos médicos usados, vencidos o equipos biomédicos en desuso.

Anexo 5.7 Ejemplo Indicadores de gestión de residuos

Pregunta 24. Los residuos de "lodos PTAR doméstica" por tratamiento va a biorremediación, pero no encuentro en qué indicador va porque esta norma no sacó indicador para otros tratamientos

Respuesta. En el numeral 5.7 de la resolución 591 de 2024 se establecen algunos ejemplos de posibles indicadores de gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, sin embargo, el generador puede ajustar o complementar con otros indicadores de gestión tanto para residuos peligrosos como no peligrosos.

5. DOCUMENTOS DE INTERÉS

1. Documento de orientación para la clasificación y reporte de residuos generados en atención en salud y otras actividades: https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/Final-para-publicacion_Orientaciones-residuos-salud_25_9_24.pdf
2. Información sobre la gestión de sustancias químicas de uso industrial, información sobre la generación y gestión de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE Documentos de carácter oficial como son políticas, leyes, decretos, resoluciones, guías o documentos técnicos expedidos por entidades del gobierno del orden nacional o del nivel regional o local sobre los temas aquí tratados: <https://quimicos.minambiente.gov.co/>
3. Información nivel nacional gestores RESPEL y RAEE, georeferenciación y licencias ambientales: <http://rua-respel.ideam.gov.co/respelpr2009/mapa.php>
4. Live socialización Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades": <https://www.youtube.com/live/Vzt6TMg4jcA?si=A8GhGiWEsWesdvF0>
5. Aspectos para evaluar la eficacia del tratamiento térmico sin combustión de residuos con riesgo biológico: <https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/02/Tratamiento-Termico-Sin-Combustion.pdf>
6. Evaluación nacional de la gestión integral de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso: https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/06/PNUD_Evaluacio%20%95%A0un_Salud_Vi_sualizacio%20%95%A0un_280622.pdf